




Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONSTRUCCIÓN EDIFICIO BUSTAMANTE-ÑUÑO A

DFZ-2021-70-XIII-NE

ENERO 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	María Alicia Cavieres	 _____ María Alicia Cavieres P DFZ
Elaborado	Marlies Sepúlveda S.	X _____ Marlies Sepúlveda Sandoval División de Fiscalización

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Construcción Edificio Bustamante	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: General Bustamante N°1007/Pedro de Oña N°81
Provincia: Santiago	
Comuna: Ñuñoa	
Titular de la unidad fiscalizable: Inmobiliaria Bustamante S.A	RUT: 76.522.417-9
Domicilio titular: Isidora Goyenechea N° 3250, Piso 5, Las Condes	Correo electrónico: ccano@exxacon.cl
	Teléfono: 979975287

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

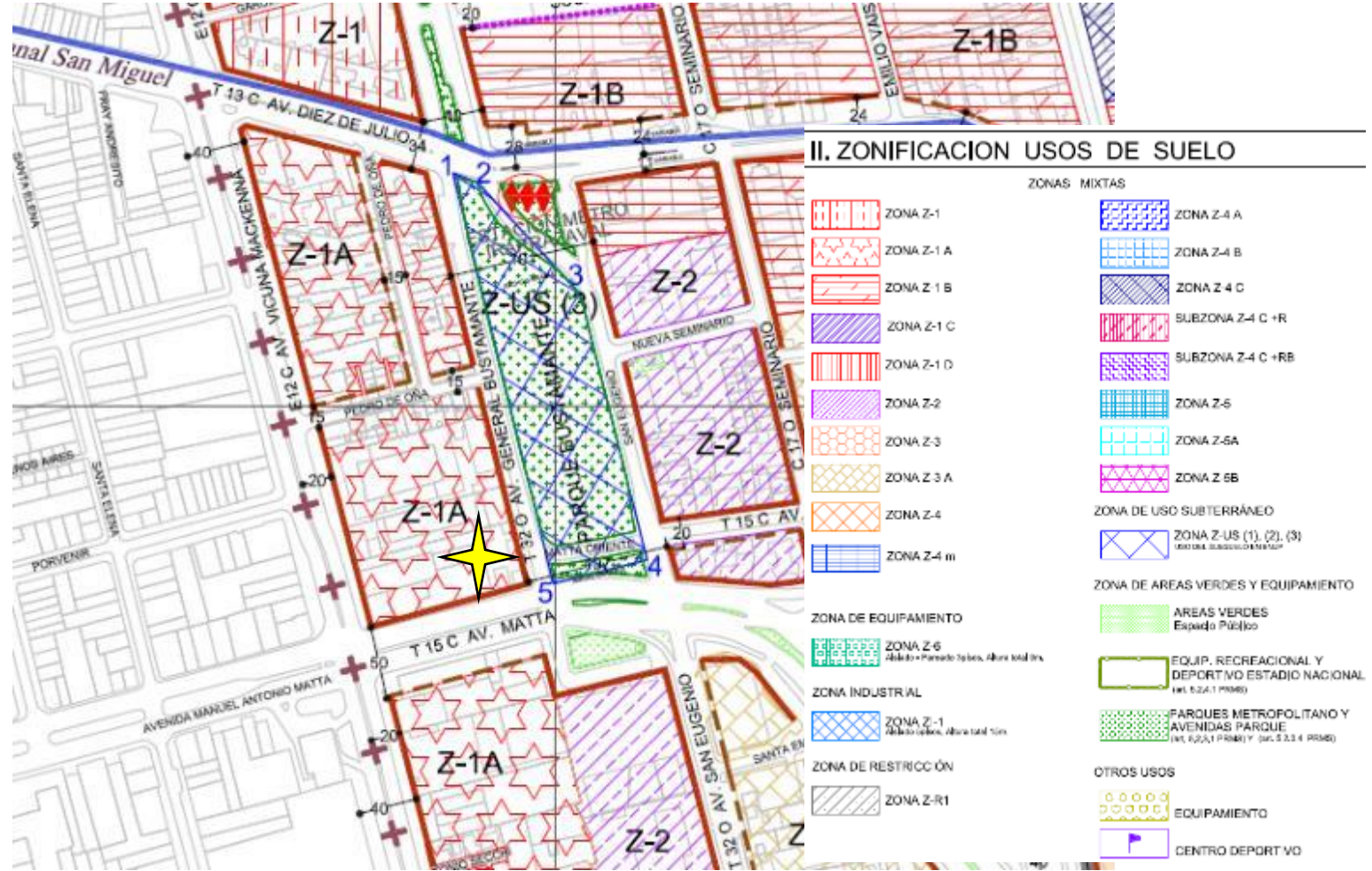
Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7º. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9º. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

<p>Hechos constatados</p>	<p>En el marco de la recepción de denuncias: Id 31-XIII-2021, 33-XIII-2021, 34-XIII-2021, 35-XIII-2021, 36-XIII-2021 y 55-XIII-2021, con fecha 12 de enero 2021 se realizó una visita en receptores cercanos para realizar la medición de ruido proveniente de la obra en construcción. Sin embargo, no fue posible realizarla dado que el ruido percibido no era representativo de la condición más desfavorable (Anexo 1). Dado esto, se realizó una segunda visita el día 13 de enero de 2021 siendo las 14:30 horas, en la cual personal de fiscalización de esta Superintendencia realizó una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno (Anexo 2), de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA)</p> <p>El ruido medido correspondió al generado por actividad de excavación de un terreno para la construcción de un proyecto inmobiliario, los cuales consisten en movimiento de maquinaria, movimiento de tierra y carga de camión con material de excavación. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3). El resultado de la medición de nivel de presión sonora corregido (NPC) corresponde a 82 dB(A).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Z-1A del Plan Regulador vigente de la comuna de Ñuñoa, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 22 dB(A) en periodo diurno.</p> <p>Dada la superación en 22 dB(A) de la fuente emisora, y considerando que la construcción se encuentra en etapa de excavación, aledaña a edificios de departamentos y un establecimiento de educación, se hace necesaria la adopción de medidas de control de emisiones acústicas por parte de la empresa, con el objeto de prevenir algún efecto en la salud de la población que habita en su entorno.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1. Resultados de la medición</p> <table border="1" data-bbox="709 829 1619 907"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>82</td> <td>No afecta</td> <td>II</td> <td>Diurno</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	1	82	No afecta	II	Diurno	60
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]								
1	82	No afecta	II	Diurno	60								
<p>Conclusiones</p>	<p>Realizada la medición se concluye que la fuente de ruido identificada genera una excedencia en 22 dB(A) en la ubicación del Receptor, de acuerdo a lo establecido por la normativa para Zona II (D.S N°38/2011 MMA), resultado que hace necesaria la adopción de medidas de control por parte de la empresa responsable de la obra en el más breve plazo, por tanto, se solicita la adopción de medidas provisionales.</p>												

Registros



Receptor

Figura 1. Detalle de Plano Refundido, incluye última modificación N°18 al PRC

Fuente: <https://www.nunoa.cl/plan-regulador>

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte:--

Este:--

Registros

ZONA Z-1A

Usos de suelo permitidos:

- Residencial: Todos los destinos
- Área Verde
- Espacio Público
- Equipamiento

Usos de suelo prohibidos y sus actividades:

- Equipamiento:
 - Esparcimiento: Parques zoológicos y casinos de juegos.
 - Salud: Cementerios y Crematorio.
 - Seguridad: Cárceles y Centros de detención.
 - Comercio: Centro Comercial Cerrado (Mall)
- Actividades Productivas: Todas.
- Infraestructura: Todas, salvo aquellas que formen parte de la red de distribución de servicios domiciliarios.

Figura 2. Extracto Ordenanza Plan Regulador de Ñuñoa

Fuente: <https://www.nuñoa.cl/plan-regulador>

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte:--

Este:--

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 12 de enero de 2021.
2	Acta de inspección de fecha 13 de enero de 2021.
3	Fichas de Reporte Técnico.